

1                                    **CONSTITUCION      DE      COMPAÑIA**  
2                                    **ANONIMA   DENOMINADA   INMOLIT   S.A.**  
3                                    **CUANTIA:    CAPITAL    AUTORIZADO**  
4                                    **S/.   10'000.000,00    Y    CAPITAL**  
5                                    **SUSCRITO   S/.   5'000.000.\*\*\*\*\***

6    En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,  
7    República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes  
8    de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante mí,  
9    **Abogada GLORIA LECARO DE CRESPO, Notaria Titular**  
10   **Novena del Cantón Guayaquil,** comparecen por sus  
11    propios derechos los señores LUIS CABEZAS KLAERE, de  
12    estado civil soltero, de ocupación estudiante; y FANNY  
13    CABEZAS KLAERE, de estado civil soltera, de ocupación  
14    estudiante. Los comparecientes son mayores de edad, de  
15    nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en  
16    esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y  
17    necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes  
18    de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron con el  
19    objeto y resultados de esta escritura pública, a la que  
20    proceden como ya queda indicado, para que la autorice me  
21    presentan la minuta siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase  
22    autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras  
23    Públicas a su cargo, una en la cual conste la  
24    constitución de una compañía anónima y más declaraciones  
25    contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
26    **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la  
27    presente escritura pública y contratan la formación de  
28    una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



  
Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo

1 voluntad de asociarse, el señor LUIS CABEZAS KLAERE, de  
2 estado civil soltero, de ocupación estudiante; y FANNY  
3 CABEZAS KLAERE, de estado civil soltera, de ocupación  
4 estudiante, ambos mayores de edad, por sus propios  
5 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en  
6 la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DECLARACION.-** Las  
7 partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar  
8 por medio de esta convención, un Contrato de Compañía  
9 Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender  
10 en las actividades que se mencionan más adelante.

11 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO:**  
12 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a las  
13 siguientes actividades: a) Planificación, evaluación y  
14 desarrollo de proyectos. Estudio y análisis de mercado;  
15 b). Asesoría para empresas; c) Representación y  
16 distribución en general de marcas, equipos, productos y  
17 otros; d) Importación, exportación y desarrollo de  
18 cualquier actividad comercial e industrial; e) Actuar  
19 como comisionista, mandatario, consignatario; f)  
20 Administración de restaurantes y locales comerciales; g)  
21 Realizar servicio de transporte mediante terceros; h)  
22 Extracción, explotación, procesamiento y  
23 comercialización de productos del petróleo y sus  
24 derivados; i) Prestar a la empresa que los requiera  
25 servicios especializados en diferentes áreas ya sea de  
26 mecánica, de limpieza, de instalaciones eléctricas, de  
27 construcción y de montaje; para operar equipos que  
28 requieran conocimientos especiales; y, de manera general

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo

1 prestar otros servicios que se necesite de un  
2 entrenamiento especializado, excepto vigilancia y  
3 seguridad, para lo cual la compañía tendrá bajo su  
4 dependencia el personal calificado que fuere  
5 necesario, debidamente entrenado, por medio del  
6 cual prestará los servicios correspondientes; j) La  
7 importación, compra, venta, distribución y  
8 comercialización de vehículos, botes, motos y todo  
9 tipo de motores, sus repuestos, equipos y  
10 accesorios; k) El desarrollo y explotación  
11 ganadera en todas sus fases; l) La  
12 industrialización y comercialización a nivel nacional e  
13 internacional de productos lácteos; ll) El desarrollo y  
14 explotación agrícola en todas sus fases, desde el  
15 cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto  
16 interna como externa; m) La industrialización y  
17 comercialización de productos agrícolas, tales como  
18 café, cacao, banano, soya, maracuyá, etcétera; n) La  
19 industrialización y comercialización de productos del  
20 mar, tales como langostas, camarón, atún, sardinas y  
21 demás mariscos en general; ñ) La reproducción en  
22 cautiverio de camarones mediante el establecimiento de  
23 laboratorios de artemia salina, principalmente mediante  
24 el desove de hembras grávidas capturadas, o por la  
25 maduración de los adultos en criaderos especiales; o) La  
26 construcción de plantas procesadoras de alimentos o  
27 productos para el propio consumo de la actividad  
28 camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos

1 en el mercado nacional e internacional; p) El cultivo y  
2 cría de camarones en viveros y piscinas y su fase  
3 extractiva con fines de comercialización. q) La  
4 comercialización, dentro y fuera del país, de post-  
5 larvas o juveniles de camarón; r) La compra, venta,  
6 importación, exportación y comercialización de  
7 maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios, industriales,  
8 eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica,  
9 hospitalaria, de su repuestos y accesorios; s) La  
10 compra, venta, importación, exportación y  
11 comercialización de todo tipo de electrodomésticos,  
12 artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la  
13 industria y la oficina, así como de artículos de bazar,  
14 perfumes y cosméticos; t) Las actividades propias de la  
15 construcción tales como la construcción de toda clase de  
16 viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de  
17 edificios, condominios, centros comerciales,  
18 industriales y residenciales. u) Comprar, vender,  
19 arrendar e importar maquinaria liviana y pesada para la  
20 construcción, así como sus repuestos y accesorios. v) La  
21 compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento,  
22 permuta, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles  
23 urbanos y rurales propios o de terceros. w) La  
24 importación y exportación de materia prima, insumos y  
25 productos elaborados o semielaborados de origen  
26 agropecuario, avícola o industrial; x) La importación,  
27 producción, industrialización, envase, distribución y  
28 comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas,

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo

1 chocolates y toda clase de productos alimenticios para  
2 consumo humano, animal y vegetal. y) La compra, venta,  
3 cesión, obtención, inscripción, registro,  
4 administración, concesión, explotación y disposición de  
5 patentes o privilegios de invención, Know How,  
6 certificados de edición, marcas de fábrica o de  
7 comercio, nombres o designaciones de fábrica y marcas  
8 distintivas, así como de la propiedad literaria o  
9 artística de cualquier obra o trabajo, como también de  
10 toda clase de derechos, privilegios o inmunidades  
11 inherentes a los actos señalados. z) La importación,  
12 comercialización, fabricación y distribución de toda  
13 clase de productos farmacéuticos y químicos, así como la  
14 representación de laboratorios y compañías  
15 distribuidoras de toda clase de productos farmacéuticos  
16 y químicos, sean estos nacionales o extranjeros. a.uno)  
17 La importación, exportación y análisis de productos  
18 científicos, educativos y hospitalarios, tales como  
19 equipos e implementos para hospitales, para  
20 investigaciones científicas; equipos e insumos  
21 didácticos para enseñanza en escuelas, colegios,  
22 universidades e instituciones técnicas; equipos e  
23 insumos para el control de calidad y sustancias en  
24 general necesarias para análisis bioquímicos. Así mismo  
25 la compañía podrá intervenir como representante  
26 distribuidor de empresas nacionales o extranjeras que se  
27 dediquen a la producción, comercialización o  
28 distribución de productos afines a los antes

1 mencionados; a.dos) La importación, exportación, compra,  
2 venta, representación y distribución de reactivos  
3 químicos para diagnósticos; a.tres) La importación y  
4 exportación de productos e insumos para la industria  
5 alimenticia, textil, metalmecánica; a.cuatro) La  
6 importación, exportación, compra y venta de libros,  
7 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su  
8 materia prima conexas; a.cinco) La representación de  
9 compañías de servicios, comerciales, agropecuarias e  
10 industriales sean nacionales o extranjeras; a.seis)  
11 Brindar asesoramiento legal, técnico y administrativo, a  
12 toda clase de empresa; a.siete) La selección y  
13 evaluación de personal, para servicio de computación y  
14 procesamiento de datos; y, a.ocho) Desarrollo de la  
15 floricultura en todas sus fases, incluida su  
16 comercialización. Para cumplir con su objeto social  
17 puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar toda  
18 clase de contrato permitido por la Ley. Además, para la  
19 consecución de sus fines la compañía podrá asociarse con  
20 otras compañías mediante acuerdos y asociaciones que  
21 estarán sujetas al control de la Superintendencia de  
22 Compañías. La compañía puede formar parte de otras  
23 sociedades. **ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION Y**  
24 **DURACION:** La sociedad anónima se denomina **INMOLIT**  
25 **S.A.**, tiene plazo de duración de cien años contados a  
26 partir de la fecha de inscripción de su contrato  
27 constitutivo en el Registro Mercantil. **ARTICULO**  
28 **TERCERO: IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL**

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL SANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo

1 **AUTORIZADO, NUMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE,**  
2 **VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS:** El Capital  
3 Autorizado de la Compañía será de **DIEZ MILLONES DE**  
4 **SUCRES.** La compañía cuenta con un Capital Suscrito  
5 de **CINCO MILLONES DE SUCRES,** dividido en cinco mil  
6 acciones de un mil sucres cada una, las que son  
7 ordinarias y cada una con derecho a un voto de acuerdo a  
8 su valor pagado. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO DE LA**  
9 **COMPAÑIA:** El domicilio de la compañía está en la ciudad  
10 de Guayaquil, República del Ecuador. **ARTICULO QUINTO:**  
11 **FORMA DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS**  
12 **ADMINISTRADORES:** La compañía está administrada por el  
13 Gerente General y/o el Presidente. El Gerente General de  
14 la sociedad dirige, como primer administrador, las  
15 actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella  
16 todo contrato por medio de los cuales se adquieren  
17 bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de  
18 la Junta General. El Presidente dirige este organismo, y  
19 el que subroga, con todas las facultades que el cargo  
20 confiere, al Gerente General, en caso de falta o  
21 ausencia momentánea, temporal o definitiva. A falta del  
22 Presidente, preside la Junta General el socio que para  
23 el caso ella designe. **ARTICULO SEXTO: FORMA Y**  
24 **ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL:** El  
25 presidente de la sociedad debe convocar a Junta General  
26 en la forma indicada en el Artículo doscientos setenta y  
27 ocho de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser  
28 convocada en las épocas previstas en los Artículos

1 doscientos setenta y seis y doscientos setenta y siete  
2 de la Ley. **ARTICULO SÉPTIMO: FORMA DE DESIGNACION**  
3 **DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION LEGAL:** La  
4 Junta General por mayoría absoluta de votos del capital  
5 pagado concurrente a la reunión, elige al Gerente  
6 General y al Presidente, quienes duran cinco años en sus  
7 cargos. El Presidente y el Gerente General son  
8 representantes legales de la compañía indistintamente.  
9 Los representantes legales no necesitan autorización de  
10 la Junta General para enajenar o gravar los bienes  
11 sociales de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO: NORMAS DEL**  
12 **REPARTO DE UTILIDADES:** El reparto de utilidades debe  
13 ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el  
14 artículo trescientos cuarenta de la Ley de Compañías.  
15 **ARTICULO NOVENO: DISOLUCION ANTICIPADA:** La sociedad  
16 se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la  
17 Junta General de Accionistas. **CUARTA: SUSCRIPCION**  
18 **DEL CAPITAL:** El capital de la compañía de  
19 cinco millones de sucres se lo suscribe  
20 íntegramente de la siguiente manera: el señor  
21 LUIS CABEZAS KLAERE suscribe cuatro mil  
22 novecientas noventa y nueve acciones de un valor  
23 nominal de un mil sucres cada una; y, la  
24 señorita FANNY CABEZAS KLAERE suscribe una acción  
25 de un valor nominal de un mil sucres. **QUINTA:**  
26 **PAGO DEL CAPITAL:** Se lo hace en numerario y  
27 en el veinticinco por ciento de cada acción  
28 suscrita según consta del certificado bancario de

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Marzo 20 de 1997

No. 090

Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía INMOLIT S.A., abierta en nuestros libros.

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
LUIS CABEZAS KLAERE	S/. 1.249.750,=
FANNY CABEZAS KLAERE	250,=

En consecuencia, el total de la aportación es S/.1.250.000 suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores o representantes legales que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso de que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y la autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días generarán los intereses respectivos.

-----  
Firma Autorizada

Reglamento sobre depósito realizados en Cuenta de Integración de Capital Resolución No. 92-1012 (R.O. No.84-10-XII-92)

1 la cuenta de integración de capital que se  
 2 agrega a la presente escritura. **SEXTA:**  
 3 **AUTORIZACION:** Queda facultado el Abogado Angel  
 4 Rivera Martínez para realizar todo lo necesario  
 5 para la constitución legal y definitiva de la  
 6 compañía. Anteponga, inserte, y agregue usted,  
 7 Señora Notaria, todo lo de estilo y rigor que  
 8 garantice la plena validez legal de esta  
 9 escritura. (Firma Ilegible) **ABOGADO ANGEL RIVERA**  
 10 **MARTINEZ.** Registro Número siete mil doscientos  
 11 cincuenta y tres. Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA**  
 12 **AQUI LA MINUTA. Es copia.** En consecuencia los  
 13 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta  
 14 minuta que autorizo, la misma que se eleva a Escritura  
 15 Pública. Quedan agregados a ésta todos los documentos de  
 16 Ley. Los comparecientes me presentaron sus respectivos  
 17 documentos de identificación personal. Leída que fue la  
 18 presente Escritura Pública, por mí, la Notaria de  
 19 principio a fin, y en alta voz, a los otorgantes, éstos  
 20 la aprueban en todas y cada una de sus partes, se  
 21 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo  
 22 la Notaria de todo lo cual **DOY FE.**

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo

23

24

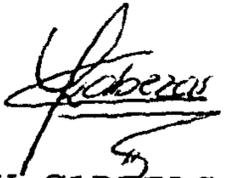
25

26

27 LUIS CABEZAS KLÄERE

28 C.C. 090881180-5 C.V. 094-296

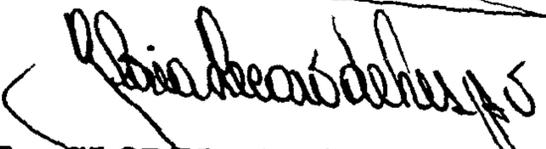
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



FANNY CABEZAS KLAERE

C.C. 090881169-8

LA NOTARIA



ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO

CERTIFICO QUE se otorgo ante mí, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mí cargo, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, la que rubrico, sello y firmo, en Guayaquil a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.

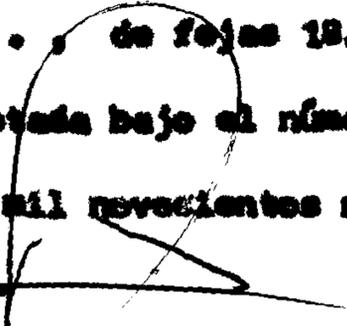


ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO  
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

ZON: Tomé nota al margen de la matriz de ésta Escritura, del contenido de la Resolución No. 97-2-1-1-0001261 de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha tres de Abril de mil novecientos noventa y siete; en cumplimiento al Artículo Segundo de dicha Resolución, de lo cual DOY FE.- Guayaquil, 3 de Abril de 1.997.

  
ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO  
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

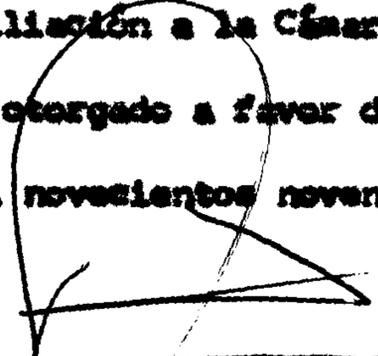
**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 97-2-1-1-0001261, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el tres de Abril del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de INMOLIT S.A., de fojas 18.769 a 18.780, Número 5.258 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.731 del Repertorio.- Guayaquil, tres de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil Suplente.

---

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil, otorgado a favor de INMOLIT S. A.- Guayaquil, tres de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil Suplente.

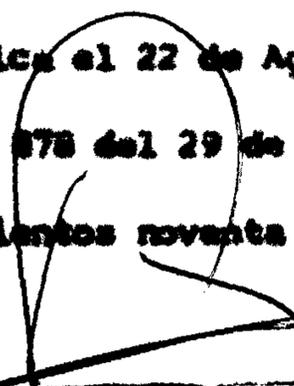
---

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c a d o

I

c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de es-  
ta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de I N M O L I T  
S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por  
el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en  
el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil,  
tres de Abril de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mer-  
cantil Suplente.-

  
CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cneán Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC . SG . 0003489

00 16

Guayaquil,

Señor

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE SERVICIOS  
CITRAN

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD

MR. MICHEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL

10v